

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1895.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.234.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, participa a esta de Hacienda que la Compañía Arrendataria ha nombrado Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia a D. Ricardo Quemada.

Lo que a los efectos de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 3 de Mayo de 1895.—P. S., Francisco J. Manrique.

NÚM. 1.195.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1894 a 1895.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	491	69
Idem de caminos vecinales.	1176	64
Idem de fuentes y cañerías.	62	35
Reparacion de empedrados de calles.	1202	06
Construccion de un muro de piedra en los jardines del Campo.	150	10
Idem de un depósito de bombas en el edificio de los Mostenses.	101	84
Desmorte de la antigua Iglesia de los Mostenses.	94	97
TOTAL JORNALES.	3279	65

Valladolid 27 de Abril de 1895.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon Pardo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo del año económico de 1894 á 1895.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial, personal..	7805'91	7805'91
CAPÍTULO II.		
Material..	1143'33	1143'33
CAPÍTULO II bis.		
Servicios generales..	3596'16	3596'16
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	13358'66	13358'66
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	5699'16	5699'16
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública..	8069'33	8069'33
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	50951'35	50951'35
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública..	2868'79	2868'79
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	250	250
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos..	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras..	11128'55	11128'55
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	705	705
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
TOTAL GENERAL.		105.576'24

Valladolid 1.º de Mayo de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º,
El Ordenador de Pagos, Luis Moyano.

Núm. 1.194.

Zona de Reclutamiento de Valladolid.--Núm. 36.

Llamados al servicio activo por Real orden circular fecha 23 del actual 20.000 reclutas de los 49.820 que resultaron excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, corresponden á esta Zona 269, de los cuales han de concentrarse en esta Capital el día 14 de Mayo próximo, 161 reclutas, desde el número 579 el primero de los excedentes de cupo, hasta el 739 ambos inclusive, cuyos nombres y pueblos en que fueron alistados se expresan á continuacion, quedando en sus casas con licencia ilimitada hasta nueva orden los números 740 al 847 ambos inclusive. A los reclutas que falten á la concentracion el referido día 14 se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm. 38.)

Núm. del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS DONDE FUERON ALISTADOS.
579	Julio Pascual Trifon	Valladolid
580	Rigoberto Alonso Mate	Villavaquerín
581	Eulogio Torres Pajares	Valladolid
582	Vicente Velasco Casado	San Pablo de la Moraleja
583	Esteban Alonso Manrique	Valladolid
584	Angel Marcos Otero	Fresno el Viejo
585	Cándido Cachazo Hernandez	Casasola
586	Eudocio Sanchez Campos	Nava del Rey
587	Claudio Lorenzo Garcia	Medina del Campo
588	Indalecio Diez Viana	Valladolid
589	Enrique Gimeno Sainz	Valladolid
590	Estéban San José Medrano	Olmos de Esgueva
591	Ventura de San Agustin	Valladolid
592	Santiago Gonzalez Canton	Marzales
593	Nicolás Velasco Recio	Valladolid
594	Benigno Perez Fernandez	Valladolid
595	Teófilo Rivera Pedroso	Ventosa de la Cuesta
596	Guillermo Recio Castromonte	Castrillo Tejeriego
597	Tomás Mateo Fernandez	Valladolid, voluntario en Isabel II
598	Francisco Gutierrez Ortega	Tudela de Duero
599	Fructuoso Martin Remiro	San Martin de Valbeni
600	Esteban Gonzalez Castan	Valladolid
601	Florentin Rioja Casado	Pesquera de Duero
602	Marcelino Zarza Para	Peñafiel
603	Víctor Casado Velazquez	Cabezón
604	Paulino Hernandez Nieto	Valladolid
605	Benito de Castro Rueda	Serrada
606	Benito Moro Perea	Castrejon
607	German Cabañas Cabo	Laguna de Duero
608	Saturnino Machuca Laguna	Valladolid
609	Gregorio Rico Rodriguez	Iscar
610	Estanislao Lázaro Diez	Peñafiel
611	Mamerto Amarelo Puebla	Medina del Campo
612	Doroteo Matisan Rivera	Serrada
613	Tomás Gonzalez Llorente	Ataquines
614	Victoriano Garcia Mañanes	Valladolid
615	Bonifacio Martin Velasco	Pozaldez
616	Vicente Diez	Rioseco
617	Casimiro Sanz Sanz	Puras
618	Poliseno de la Calle Asensio	Valladolid
619	Francisco Inojal Moyano	Serrada
620	Antonio Barquero Sanchez	Valladolid

621	Porfirio Castrodeza Perez	Valladolid
622	Tomás Marcos Gimenez	Medina del Campo
623	Cesáreo Martín Barajas	Torreçilla de la Orden
624	Victoriano García Hernando	Campaspero
625	Andrés Velasco de Benito	Viloria
626	Carlos Antonio Fernandez de Gamboa	Valladolid
627	Ubaldo Martínez Peña	Tordehumos
628	Inocente del Río Rubio	Lomoviejo
629	Manuel Escribano Martínez	Villafuerte
630	Nazario Palencia Anton	Aldeamayor
631	Antonio Rico Vicente	Nava del Rey
632	Antonio Sanchez Fito	Valladolid
633	Bonifacio Arranz Repiso	Quintanilla de Arriba
634	Conrado Recio Herrarte	Quintanilla de Abajo
635	Pedro Juez Diez	Tordesillas
636	Saturnino Merino Roman	Cabezón
637	Mariano Melero Redondo	Peñañiel
638	Valerio García Carton	Tordehumos
639	Mariano Zapatero Obejas	Corrales de Duero
640	Macario Felipe Rivera	Villavieja
641	Constantino Iglesias Martínez	Valladolid
642	Gregorio Castaño Pedrero	Pesquera de Duero
643	Balbino Llorente Gonzalez	Valladolid
644	Francisco Herrero Barrocal	Medina del Campo
645	Roman Sanz Gonzalez	Pedrajas de San Esteban
646	Serapio Rico Montes	Villalba de Adaja
647	Francisco Losada Gonzalez	Alaejos
648	Lúcio del Castillo Paredes	Cistérniga
649	Hermenegildo Jorge Mendez	Valladolid
650	Prudencio Navas Fernandez	Portillo
651	Bibiano Gutierrez Hernandez	Villalbarba
652	Juan Bautista Ortega Calleja	Zaratan
653	Gervasio Hernandez de San José	San Cebrian
654	Bernabé de la Horra Granado	Valdearcos
655	Buenaventura Samaniego Molpeceres	Tudela de Duero
656	Regino Bravo Barriga	Cigales
657	Antonio Bergaz Oyagüe	Siete Iglesias
658	Moisés Lázaro Merino	Sardon de Duero
659	Bonifacio Gomez Rodriguez	Olmedo
660	Pedro Rodriguez Naveiras	Valladolid
661	Daniel Ruiz Lucas	Villanueva de Duero
662	Angel Juarez Antolin	Valladolid
663	Tomás de la Rosa Soto	Mota del Marqués
664	Mariano Gonzalez del Campo	Megeces
665	Raimundo Encinas Velasco	Mojados
666	Segundo Perez Diez	Almenara
667	Julian Tramon Villar	Nava del Rey
668	Faustino Cañibano Fernandez	Cabreros
669	Baltasar Cabello Ochoa	Valladolid
670	Eleuterio Gonzalez Gonzalez	Alaejos
671	Eugenio de Vega Olivar	Rueda
672	Fernando Rodriguez Serrano	Rioseco
673	Félix Zamora Gala	Castronuevo
674	Martin Gonzalez Fuentes	Velilla
675	Saturnino Lara Sanz	Cigales
676	Emilio Carrion Acuña	Tudela de Duero
677	Victoriano Delgado Escobar	Palacios de Campos
678	Luis de Castro Galvan	Rioseco
679	Dionisio Calaveras Alvarez	Valladolid
680	Mamerto Lopez Garcia	Villalba de Adaja

681	Matías Alonso Gutierrez	Castromembibre
682	Trifon San José Manso	Valladolid
683	Restituto Teodosio García Lopez	Rodilana
684	Gumersindo Paunero Pescador	Valladolid
685	Gregorio Laguna Asensio	Villavieja
686	Felipe Salamanca Alvarez	Villalba del Alcor
687	Jesús Guerra Robles	Valladolid
688	Teodoro Carravilla Miguel	Piña de Esgueva
689	Francisco Galvan Moro	Valladolid
690	Aniceto Aldea Hernandez	Mojados
691	Ignacio Paniagua Delgado	Torrecilla de la Orden
692	Celedonio Hernandez Marcos	Medina del Campo
693	Julio Alvarez de Prado	Valladolid
694	Andrés Dieguez Velazquez	Puente Duero
695	Bonifacio Barbolla Blanco	Peñafiel
696	Gabriel Iglesias Aranda	San Roman
697	Francisco García Asensio	Siete Iglesias
698	Mauricio Aguado Cuens	Carpio
699	Andrés Fernandez Mendez	Valladolid
700	Restituto Modroño Maestu	Castroño
701	Eleuterio Sanz Noriega	Camporredondo
702	Domingo Aguado Aguado	Valdearcos
703	Saturnino Aguado García	Curiel
704	Joaquín Castilla Jofre	Valladolid
705	Mario Pérez Mucientes	Villalba del Alcor
706	Serafin Benito Bayo	Valladolid
707	Jesús Maestro Martin	Renedo
708	José Matisan San José	Cabezón
709	Luis Diez Villanueva	Valladolid
710	Leoncio Gutierrez Salgado	Valladolid
711	Esteban Calonge Higuera	Bercero
712	Segundo Martín Sanz	Pedrajas de San Esteban
713	Eusebio García Merino	Nava del Rey, voluntario en Isabel II
714	Narciso Yañez Fernandez	Nava del Rey
715	Doroteo Martínez Marcos	Valladolid
716	Desiderio Alvarez Perez	Castromembibre
717	Gonzalo Sanchez García	Valladolid
718	Abelardo Alvarez Tobar	Trigueros
719	Sandalio Leal Sahagún	Villagarcía
720	Raimundo Hernandez Sacristan	Aldeamayor
721	Elicio Rodriguez Toral	Olmedo
722	Leopoldo Alonso de la Viuda	Marzales
723	Gregorio Zapatero Dominguez	Fresno el Viejo
724	Francisco Arranz Martinez	Manzanillo
725	Genaro Montalvan Gusano	Valladolid
726	Cirilo Escudero Calvo	Encinas
727	Carlos Perez Gonzalez	Valladolid
728	Felix Dominguez Martinez	Villagarcía
729	Abdon Nañez Yagüe	Ataquines
730	Braulio Perez Perez	Nava del Rey
731	Martin Lobato Campano	Valladolid
732	Félix Moyano Cendon	Muriel
733	José Martín Martínez	Aldea de San Miguel
734	Vicente Sanz Ortega	San Miguel del Arroyo
735	Toribio Reguero Hernandez	Medina del Campo
736	Matías Calvo Rojo	Langayo
737	Bruno Izquierdo Muñoz	Camporredondo
738	Pedro Hernandez García	Urueña
739	Marcos Roson Alonso	Valladolid

Los números 648, 696 y 706 corresponden á los reclutas Julio del Olmo Tranque, Graciano

Cardenal Garrido y Aniceto del Valle del Cano, los cuales cambiaron de situacion con Lúcio del Castillo, Gabriel Iglesias y Serafin Benito Bayo, números 43, 50 y 12 respectivamente, con suerte para Ultramar.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por conducto de los Alcaldes de los pueblos respectivos llegue á conocimiento de los interesados, á quienes harán saber que en la mañana del día 14 de Mayo próximo, han de verificar su concentracion en las oficinas de esta Zona.

Valladolid 30 de Abril de 1895.—El Coronel, Federico Plaza.

Núm. 1.236.

Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos cereales, sal y alcoholes á venta libre para el año económico de 1895 á 96, la cual ha de tener lugar el día diez y nueve del actual en la Sala del Ayuntamiento ante la Corporacion, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil treinta pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del ciento por ciento sobre todas las especies excepto la sal y tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, donde podrán examinarlas los que deseen interesarse en el arriendo entre las cuales se encuentra la de que para hacer postura se necesita acreditar el depósito previo del dos por ciento del tipo de la subasta, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda en el día veintiseis del mismo en dicho local y á las horas designadas, admitiendo posturas por las dos terceras partes conforme al Reglamento.

Ceinos 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.—P. M. de S. S.^a, Lázaro Castañeda, Secretario.

Talon núm. 305.

Núm. 1.237.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, se arriendan con la exclusiva los grupos de carnes, líquidos, aguardientes y licores y sal comun para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su referencia. La primera subasta se celebrará el día doce de los corrientes de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los individuos de que el mismo se compone, y si ésta no tuviera efecto se celebrará la segunda en la misma forma que la anterior el día veintitres del mismo, verificándose en su

caso la tercera y última el día veintisiete del ya dicho mes, en la forma establecida en el Reglamento.

Villalba de la Loma 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santos Perez.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

Talon núm. 169.

Núm. 1.238.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Medina.

El Ayuntamiento que presido é igual número de asociados, han acordado como medio más conveniente á los intereses de este Municipio, teniendo en cuenta la situacion y condiciones del vecindario y la naturaleza del impuesto de consumos, los conciertos gremiales voluntarios para hacer efetivo el cupo del concepto en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, de todas las especies sujetas al impuesto con los cosecheros de vinos, cereales é industriales de este distrito; en su consecuencia, se invita por el presente á todos ellos para que en el plazo de diez días, presenten las proposiciones á este Ayuntamiento, con arreglo á la vigente ley de consumos. Las bases del concierto y el estado demostrativo de todas las especies se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villaverde de Medina 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás de la Fuente.

Núm. 1.243.

Alcaldía constitucional de Portillo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa en su Arrabal para la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe en las épocas que marca el Reglamento de 14 de Junio de 1891, con la dotacion de 750 pesetas anuales, satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos, quedando el agraciado facultado para contratar la asistencia facultativa con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes que acreditarán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos de 6 á 8 años de práctica profesional, dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Corporacion dentro del término de 30 días, contados desde el en que

tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues terminado que sea se procederá á la eleccion.

Portillo 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan del Rio.—Baldomero Martin, Secretario.

Núm. 1.240.

Don Demetrio Nieto Pinilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribucion existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en La Zarza á 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Demetrio Nieto.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Ramos.

Núm. 1.244.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de facultativo municipal para la asistencia de veinticuatro familias pobres con el sueldo anual de novecientas noventa y seis pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes y documentacion de sus méritos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quintanilla de Trigueros á veintiocho de Abril de 1895.—El Alcalde, Santiago Fernandez.—P. S. M., el Secretario interino, Higinio de Leon.

Núm. 1.245.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales de esta villa, sin perjuicio de la iguala de los vecinos para la asistencia Veterinaria; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de quince

días contados desde el en que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quintanilla de Trigueros á 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

NUM. 1.183.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Consistorio de 23 del actual, se anuncia público concurso entre los artífices fundidores de obras de arte, establecidos en España, para la reproduccion en bronce estatuario de varias obras escultóricas del Museo Municipal, las cuales se hallarán de manifiesto en el gran Salon Central del Palacio de Bellas Artes; estableciéndose para tomar parte en el concurso las siguientes

BASES.

1.^a Para tomar parte en el concurso, los proponentes deberán: 1.º, acreditar, por medio del correspondiente recibo de la contribucion industrial, tener, con anterioridad á la publicacion del presente anuncio, establecimiento ó taller abierto para la fundicion de obras de arte; 2.º, acompañar nota detallada de las obras más importantes que hayan realizado, destino de las mismas ó sitio en que se hallen; 3.º, el plano fijo para la realizacion de las obras y fecha de su entrega al Excmo. Ayuntamiento; y 4.º, precio detallado de cada una de las obras.

2.^a Las obras escultóricas, objeto del presente concurso, que son LA PRIERE, grupo de Charlier; PENSATIVA, estatua de Tavera; UN GAMO ATACADO POR UN ÁGUILA, grupo de Campeny; CABEZA DE ESTUDIO, de Blay; y BUSTO DE UN VIEJO, de Pfeifer, deberán reproducirse con la mayor fidelidad y perfeccion, en su conjunto y detalles, empleando bronce estatuario, de calidad superior y de la liga generalmente adoptada para la fundicion de obras de arte.

3.^a La casa fundidora, á cuyo favor se haya adjudicado el concurso, recogerá los modelos originales en el Palacio de Bellas Artes, obligándose á devolverlos, en buen estado, juntamente con las obras reproducidas en bronce, en el sitio que se le designe.

4.º El Excmo. Ayuntamiento ó quien legalmente le represente, se reserva el derecho de inspeccion de los trabajos, durante el curso de su jecucion, si así lo estima conveniente, rechazando las obras que, según su autorizado juicio, no reunan las condiciones debidas.

5.^a Una vez aceptadas por el Excelentísimo Ayuntamiento las obras de que se hace mérito, será satisfecho su importe; devolviéndose el depósito de garantía á los interesados.

después de verificada la entrega oficial de las obras en el sitio que se designe.

6.^a La casa fundidora se hace responsable de la pérdida ó inutilización de cualquiera de los modelos que se le hayan entregado; obligándose á su indemnización pecuniaria por el precio satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento al autor de la obra.

7.^a Las proposiciones, que se admitirán en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, hasta las doce del día 22 de Mayo próximo, deberán hacerse en pliego cerrado, conteniendo la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber depositado la suma de 500 pesetas en la Depositaria Municipal; entendiéndose hallarse conforme y aceptar en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

8.^a Por el Notario Municipal y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del ilustre Sr. Concejal en quien delegue, se levantará acta de las proposiciones presentadas, las cuales serán debidamente selladas; y la Comisión de Bibliotecas, Museos y Exposiciones, después de haberlas examinado, propondrá al Excmo. Ayuntamiento la adjudicación á aquel ó aquellos que resulten haber presentado á juicio de la misma las proposiciones más aceptables con arreglo á las presentes bases.

9.^a A los autores de las proposiciones que no hayan sido admitidas se les devolverá, desde luego, el depósito, quedando en garantía del cumplimiento del contrato, el del proponente á cuyo favor se hayan adjudicado los trabajos.

10.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de no adjudicar el presente concurso, si á su juicio no fuera aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Barcelona 23 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, *José M.^a Rius y Badia*.—P. A. de S. E., El Secretario, *José Gomez del Castillo*.

Sección quinta.

NUM. 1.246.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose enfermo el Alguacil de este Juzgado Victoriano Alvarez, con objeto de que no quede desatendido el servicio y durante dicha enfermedad se ha nombrado como sustituto ó habilitado de aquel á Luis Cuadrado de los Bueis, lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

Dado en Valladolid á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban.

NUM. 1.247.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á doña Josefa del Corral, vecina que era en esta Ciudad, en el año de mil ochocientos cincuenta y siete, y cuyo actual domicilio se ignora, y caso de haber fallecido á sus causa-habientes ó representantes legítimos, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado mostrándose parte en los autos que en juicio de menor cuantía ha promovido contra aquella, ó sus causa-habientes ó representantes legítimos, el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, en nombre de D. Damian Sanchez Garcia, como apoderado de doña Tomasa Llano y Lopez, vecinos de esta Ciudad, sobre que se condene á la doña Josefa ó sus causa-habientes ó representantes, á que en el término de quinto día formalicen escritura pública consintiendo la cancelación de la hipoteca de tres casas en el casco de esta Ciudad, constituida por D. Lorenzo Gonzalez y doña Clela Garcia, vecinos que fueron de la misma, á favor de su convecino D. Cipriano Alonso, por escritura de doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, otorgada ante el Escribano de esta misma Ciudad, D. Castor Simon Toranzo, para garantir un préstamo de dos mil doscientas pesetas, cuyo crédito vencido en once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, fué cedido por el D. Cipriano á la doña Josefa del Corral por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, en veintinueve de Abril de este último año. Pues así lo tengo acordado en la expresada demanda en providencia de treinta de Abril próximo pasado en virtud de escrito del indicado Procurador acusando la rebeldía por no haber comparecido dicha demandada al primer llamamiento, prevenida y sus causa-habientes ó representantes que de no comparecer en autos dentro de dicho término de cinco días á contar desde el siguiente útil á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Garcia y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Ildefonso Ferrin.

Talon núm. 313.